

- 1** Copia de la escritura pública con la que se constituyó la limitación al dominio objeto de la cancelación.
- 2** Certificado de tradición y libertad del o de los inmuebles objeto de la cancelación.
- 3** Que haya vencido el plazo de vigencia de la limitación al dominio, que haya llegado el evento de la condición determinada para la terminación de la limitación al dominio, que renuncie a su derecho el beneficiario de la limitación al dominio o este hubiese fallecido, es decir, el usufructuario, el usuario o el habitador.
- 4** Aportar la prueba del acaecimiento de la condición determinada para la terminación de la limitación al dominio si así se constituyó, o el Registro Civil de Defunción del usufructuario, el usuario o el habitador.
- 5** Copias de los documentos de identidad de los intervinientes, informando en ellas las calidades en las que intervienen, dirección, teléfono, correo electrónico, estado civil y si tienen o no sociedad conyugal o patrimonial vigente, disuelta o liquidada.
- 6** Si alguno de los intervinientes es persona jurídica, copia auténtica del certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para la cancelación, debe anexar el acta del órgano competente que lo autorice para realizar el acto.
- 7** Si alguno de los intervinientes cuenta con mecanismos de apoyo para la realización de actos jurídicos, debe informarlo al notario, o si es mayor de ochenta (80) años, debe aportar una certificación médica expedida el mismo día de la firma de la escritura, en la que conste que el examinado se encuentra en el pleno uso de sus facultades mentales.